

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 570/2019

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente."

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como "derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley";

Que, el inciso 4 del art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: "Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja."

Que, el art. 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: "Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes."

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala el (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece: "Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia... (...)."

Que, el literal I del art. 25, del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que "es deber y atribución del Consejo Universitario, I) Conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente";



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 570/2019

Que, el art. 19 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: "Consideraciones para otorgar licencias, permisos y/o Comisiones de Servicios. - El Consejo Universitario, en conocimiento de que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, considerará los siguientes criterios previo a su resolución:

- Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios.
- Que la concesión de licencias remuneradas y comisiones de servicios cuente con disponibilidad presupuestaria.
- Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico Anual."

Que, el art. 24 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: "OBLIGACIONES. - Serán obligaciones de las y los beneficiarios las siguientes: b) Al finalizar cada ciclo, módulos de estudios o estancia; presentar en el término de 15 días el reporte oficial de calificaciones que demuestre la aprobación del mismo o reporte del avance académico y/o documento que evidencie la constancia de estudios, emitido por la Institución de Educación Superior, su tutor o la instancia pertinente oficial que tenga la competencia para emitir dicho reporte."

Que, con resolución N° 448/2019 el Consejo Universitario en sesión realizada el 14 de agosto de 2019 resolvió:

"ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VADM-2019-558-OF SUSCRITA POR EL DR. JHONNY PÉREZ RODRÍGUEZ VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y APROBAR LOS SIGUIENTES FLUJOGRAMAS, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN.

- FLUJOGRAMA DEL PROCESO PARA OTORGAR PERMISOS PARA DOCTORADOS.
- 2. FLUJOGRAMA DEL PROCESO PARA OTORGAR LICENCIAS CON O SIN REMUNERACIÓN PARA DOCTORADOS.
- 3. FLUJOGRAMA DEL PROCESO PARA PRESENTAR INFORMES DE CUMPLIMIENTO POR LICENCIAS DE DOCTORADOS
- 4. FLUJOGRAMA DEL PROCESO OTORGAR PERMISOS A DOCENTES QUE VIAJAN A EVENTOS ACADÉMICOS."

Que, con resolución N° 499/2019 el Consejo Universitario en sesión realizada el 29 de agosto de 2019 resolvió:



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 570/2019

"ARTÍCULO ÚNICO. - REALIZAR UN ALCANCE A LA RESOLUCIÓN N° 448/2019, ADOPTADA EN SESIÓN DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, POR LO QUE CONFORME LO RESUELTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA MISMA REEMPLÁCESE LOS ANEXOS Y DESDE EL 14 DE AGOSTO DE 2019, CONSIDÉRESE LOS ANEXOS CONSTANTES EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO VÁLIDOS."

Que, con oficio No. UTMACH-FCS-CD-2019-525 de fecha 10 de julio de 2019, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales remite al Vicerrectorado Administrativo el trámite para que se proceda a tramitar el permiso de salida de los docentes Dr. Gabriel Yovany Suqui Romero y Dra. Mónica Eloísa Ramón Merchán.

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2019-1426-OF, de fecha 6 de septiembre de 2019, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, emite el informe técnico que en su conclusión expresa:

"(...) CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, en virtud de que los docentes Dra. Mónica Ramón Merchán y Dr. Gabriel Suqui Romero, presentaron la petición de permiso con antelación, considera procedente, salvo su mejor criterio del Consejo Académico Universitario, se tramite la autorización para la justificación de la inasistencia de los mencionados docentes de los días 15 al 17 de julio de 2019, una vez que presenten los justificativos.

Cabe señalar, que para evitar estos inconvenientes en el futuro es imprescindible aplicar los procedimientos establecidos en los flujogramas respectivos aprobados por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2019, según resolución N° 448/2019."

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2019-635-OF, de fecha 18 de septiembre de 2019, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 212-VR-ACD/2019 que establece:

RESOLUCIÓN No. 212-VR-ACD/2019

"Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

• Autorizar la justificación de la inasistencia de los días 15 16 y 17 de julio a los profesores titulares Dr. Gabriel Suqui Romero, y Dra. Mónica Ramón Merchán, quienes participaron en calidad de ponentes en el PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO, evento organizado por la Universidad Laica de Alfaro, Manabí, los días 15, 16 y 17 de julio de 2019, una vez que presenten los justificativos.

Página 3 | 5



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 570/2019

Que, de acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, este Órgano Colegiado Académico Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 212-VR-ACD/2019 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2019-635-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA INASISTENCIA AL DR. GABRIEL SUQUI ROMERO Y DRA. MÓNICA RAMÓN MERCHÁN, DOCENTES TITULARES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES POR LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE JULIO DE 2019, QUIENES PARTICIPARÓN EN CALIDAD DE PONENTES EN EL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO EN LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, UNA VEZ QUE PRESENTEN LOS JUSTIFICATIVOS.

LOS DOCENTES DEBERÁ PRESENTAR EL INFORME DE ACTIVIDADES, CONFORME SEÑALA EL ART. 24 DEL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA INASISTENCIA QUE SE CONCEDE.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Página 4 | 5



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 570/2019

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Sociales.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución al Dr. Gabriel Suqui Romero y Dra. Mónica Ramón Merchán.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2019.

Machala, 20 de septiembre de 2019.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg SECRETARIA GENERAL UTMACH.